

Instrucción sobre requisitos mínimos que deben incorporar a sus procedimientos de muestreo y solicitud analítica, los organismos de control de producción ecológica con delegación de tareas en Andalucía


Código: ECO-05-IN

Versión: 3

Fecha: en la firma digital



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	17/11/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW3B42VKSVMQA8ZH8JFHRAKKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua, Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-05-IN Versión: 3 fecha en la firma digital Página 2 de 7
	Instrucción sobre requisitos mínimos que deben incorporar a sus procedimientos de muestreo y solicitud analítica, los organismos de control de producción ecológica con delegación de tareas en Andalucía	

Control de versiones

Versión	Fecha	Motivo del cambio
1	18/10/2018	Código de la versión: P -06-RMPM Los cambios más significativos se encuentran en los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> Participación de las dos Direcciones Generales en la redacción de la presente Instrucción. DGICAPE y DGPAG. Apartado 4.- N.º de muestras a analizar actualizándolo acorde a la Circular N°3/2013 Sobre nuevas disposiciones de control Apartado 5.- Métodos de muestreo. Apartado 6.- Análisis de las muestras. Anexo III. Lista de materias activas mínimas a analizar.
2	14/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación a la Reglamento (UE) n.º 848/2018 Adaptación al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
3	Ver fecha en pie de firma	<ul style="list-style-type: none"> Modificación del Anexo II. Descripción de las muestras primarias y tamaño mínimo de las muestras de laboratorio


Distribución

Destinatario	Objeto (Conocimiento/Cumplimento)
Personas operadoras ecológicas	Conocimiento
Organismos privados de control	Cumplimiento
Secretaría General de Agricultura y Alimentación	Conocimiento
Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción (DGIICA)	Conocimiento
Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria (DGIICA)	Conocimiento
Servicio de la Producción Agrícola (DGPAG)	Conocimiento
Servicio de la Producción Ganadera (DGPAG)	Conocimiento
Delegaciones Territoriales	Conocimiento
Secretaría General Técnica	Conocimiento
Delegaciones Territoriales	Conocimiento
Servicio de Inspección Agroalimentaria (AGAPA)	Conocimiento

Aprobación

Elaborado por	Aprobado por
Juan Jáuregui Arana Jefe de Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción fecha en la firma digital	Carmen Cristina de Toro Navero Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria fecha en la firma digital


FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/11/2023	PÁGINA 2/7
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW3B42VKSvNQA8ZH8JFHRAKKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua, Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-05-IN Versión: 3 fecha en la firma digital Página 3 de 7
	Instrucción sobre requisitos mínimos que deben incorporar a sus procedimientos de muestreo y solicitud analítica, los organismos de control de producción ecológica con delegación de tareas en Andalucía	

Índice de contenidos

1. Objeto y ámbito de aplicación.....	4
2. Documentación de Referencia.....	4
3. Criterios específicos de los Procedimientos de muestreo.....	5
Anexo II. Descripción de las muestras primarias y tamaño mínimo de las muestras de laboratorio:.....	6

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/11/2023	PÁGINA 3/7
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW3B42VKSvNQA8ZH8JFHRAKKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua, Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-05-IN Versión: 3 fecha en la firma digital Página 4 de 7
	Instrucción sobre requisitos mínimos que deben incorporar a sus procedimientos de muestreo y solicitud analítica, los organismos de control de producción ecológica con delegación de tareas en Andalucía	

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente instrucción establece unos criterios oficiales claros con respecto a los métodos de muestreo para el control de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal y piensos de producción ecológica.


Con objeto de armonización de los procedimientos de muestreo empleados por los diferentes organismos de control, esta instrucción dispone el contenido mínimo que debe incorporar los procedimientos aplicados por todos los organismos de control en los que se han delegado tareas de control oficial de la producción ecológica en la comunidad autónoma de Andalucía, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017.

2. Documentación de Referencia

La presente circular tiene como base la siguiente normativa:

- ▶ Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
- ▶ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 por el que se establecen normas detalladas para ejecutar el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los controles y otras medidas que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento de lo dispuesto en materia de producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
- ▶ Reglamento delegado (UE) 2021/771 de la Comisión, de 21 de enero de 2021, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de criterios y condiciones específicos para los controles de contabilidad documentada en el marco de los controles oficiales de la producción ecológica y los controles oficiales de grupos de operadores.
- ▶ Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- ▶ Real Decreto 290/2003, de 7 de marzo, por el que se establecen los métodos de muestreo para el control de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal.
- ▶ Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025.
- ▶ Programa Nacional de Control Oficial de la Producción Ecológica. Dirección General de la Industria Alimentaria. Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios.
- ▶ Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.
- ▶ Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ▶ Gestión de presencia de productos y sustancias no autorizados en producción ecológica . Directrices

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		17/11/2023	PÁGINA 4/7
	JUAN JAUREGUI ARANA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW3B42VKSQNA8ZH8JFHRAKKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua, Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-05-IN Versión: 3 fecha en la firma digital Página 5 de 7
	Instrucción sobre requisitos mínimos que deben incorporar a sus procedimientos de muestreo y solicitud analítica, los organismos de control de producción ecológica con delegación de tareas en Andalucía	

para la coordinación de las autoridades competentes de producción ecológica ante la presencia de residuos de productos y sustancias no autorizados en producción ecológica. DI-RES-ECO¹

Sin perjuicio de esta instrucción, esta documentación de referencia deberá ser empleada por los organismos de control para el diseño y confección de sus procedimientos.

3. Criterios específicos de los Procedimientos de muestreo.

Los muestreos para los controles de residuos plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal se realizarán de acuerdo con los métodos establecidos en el anexo del Real Decreto 290/2003.

Con carácter general los criterios de los Organismos de control adoptarán para la selección de la toma de muestras serán las establecidas en el Programa Nacional de Control Oficial de la Producción Ecológica.

Cuando haya cultivos establecidos, con carácter general, las muestras que se tomen serán de material vegetal (tallos y/o hojas) y no de frutos.

De manera específica se seguirán las siguientes indicaciones:

1. Especialmente, en la **visita inicial** de todos los operadores de **cultivos hortícolas y frutos rojos**, se deberá realizar un análisis multiresiduos de muestras de suelo incluyendo sustancias activas herbicidas.
2. **Para solicitudes de RRPC** de parcelas destinadas al cultivo de hortalizas, tanto al aire libre como en invernadero, así como de cultivos procedentes de material de reproducción vegetativa no ecológico, además de la muestra de suelo se realizará tras la puesta en cultivo de las parcelas una toma de muestra de material vegetal de hojas y/o tallos (no de fruto) adjuntándose los informes de resultados analíticos al informe técnico del RRPC.
3. **En caso de incumplimiento supuesto²**:
 - a) Se realizarán muestras de material vegetal en los casos de incumplimiento supuesto de deriva o aplicación directa de plaguicidas.
 - b) Se realizará muestreo de suelo en el caso de incumplimiento supuesto de la aplicación de productos herbicidas.


De conformidad con el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, y con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625, los análisis de las muestras tomadas se realizarán en los laboratorios previamente designados³ por la autoridad competente para participar en el control oficial.

1. https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/documentodirectricesderesiduosdi-res-ecov0firmado_tcm30-583858.PDF

2. https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/documentodirectricesderesiduosdi-res-ecov0firmado_tcm30-583858.PDF

3. https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-eco/listadolaboratoriosdesignadosco16082022_tcm30-626330.pdf

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		17/11/2023	PÁGINA 5/7
	JUAN JAUREGUI ARANA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW3B42VKSvNQA8ZH8JFHRAKKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua, Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-05-IN Versión: 3 fecha en la firma digital Página 6 de 7
	Instrucción sobre requisitos mínimos que deben incorporar a sus procedimientos de muestreo y solicitud analítica, los organismos de control de producción ecológica con delegación de tareas en Andalucía	

Anexo II. Descripción de las muestras primarias y tamaño mínimo de las muestras de laboratorio:

CANTIDADES MÍNIMAS DE MUESTRA DE LABORATORIO			
Producto		Ejemplo	Cantidad mínima requerida
I.1	Productos frescos de tamaño pequeño (generalmente unidades < 25 g)	Bayas, guisantes, aceitunas	1 kg
I.2	Productos frescos de tamaño medio (generalmente unidades de 25 – 250 g)	Pimientos, manzanas, naranjas	1 kg y al menos 10 unidades
I.3	Productos frescos de tamaño grande (generalmente unidades > 250 g)	Coles, calabacín, pepinos, uvas (racimo)	2 kg y al menos 5 unidades
II.1	Material vegetal (hojas y tallos)	Tallos y hojas de planta de tomate	200 g
II.2	Plántulas	Plántulas pimiento	35 g y 10 plántulas como mínimo

I. Productos alimenticios primarios de origen vegetal (Directiva 2002/63/CE y Real Decreto 290/2003). Todas las frutas frescas, todas las hortalizas frescas, incluidas las patatas y remolachas azucareras y exceptuadas las hierbas aromáticas.

II. Material Vegetal (productos no alimenticios de origen vegetal).

	Clasificación de los productos	Naturaleza de las muestras primarias que han de tomarse	Tamaño mínimo de cada muestra de laboratorio
2	Tierra	De la parte superficial (0-30 cm)	1 kg

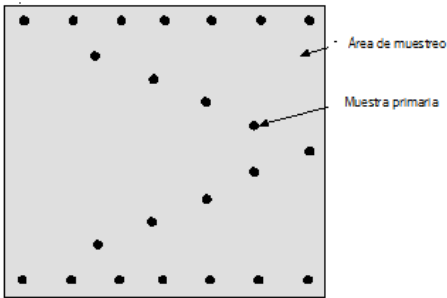
Recogida de muestras primarias

En el caso de que la parcela agrícola no colinde con terrenos convencionales desde los que se prevea pueda haber contaminación, se tomarán un mínimo de 10 muestras primarias como se especifica en el esquema siguiente:

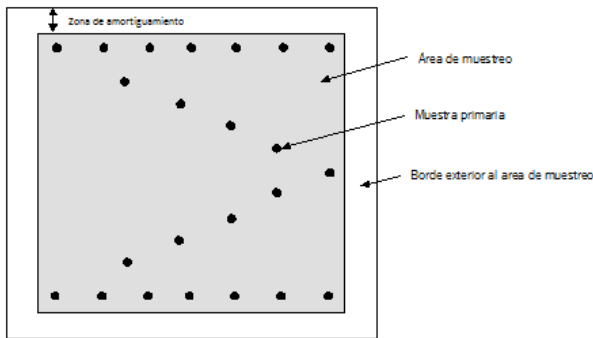
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/11/2023	PÁGINA 6/7
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW3B42VKSQNQA8ZH8JFHRAKKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Instrucción sobre requisitos mínimos que deben incorporar a sus procedimientos de muestreo y solicitud analítica, los organismos de control de producción ecológica con delegación de tareas en Andalucía



En el caso de que la parcela agrícola colinde con terrenos convencionales desde los que se prevea pueda haber contaminación, se dejará sin muestrear la zona de amortiguamiento definida por el operador en los bordes de la parcela y se tomarán un mínimo de 10 muestras primarias como se especifica en el esquema siguiente:



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/11/2023	PÁGINA 7/7
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW3B42VKSvNQA8ZH8JFHRAKKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	